

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-LP-05-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA C. DESSIREE FLORES VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Que con fecha 27 de noviembre 2021, se emitió Convocatoria del Proceso de Licitación Pública **No. IMPE-LP-05-2021**, la cual tiene por objeto la *Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio*.
- B. Que el 09 de diciembre 2021, se celebró acto de presentación y apertura del proceso de licitación señalado.
- C. Que con fecha 13 de diciembre 2021, se emitió Dictamen de Evaluación del Proceso, sugiriendo la emisión del fallo a favor de la **C. DESSIREE FLORES VALLES**.
- D. Que el 15 de diciembre 2021, se emitió por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, fallo adjudicatorio a favor de la **C. DESSIREE FLORES VALLES**.
- E. Que el 21 de diciembre 2021, se celebró Contrato de Prestación de Servicios **No. IMPE-LP-05-2021**, entre el Instituto Municipal de Pensiones y la **C. DESSIREE FLORES VALLES**, en delante denominado "**EL CONTRATO**"; de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2022	\$5'875,889.68	\$14'639,724.20

1. Contrato de Prestación de Servicios número **IMPE-LP-05-2021**, relativo a la prestación del Servicio Subrogado de Laboratorio, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
 2. Por un monto mínimo de **\$5'875,889.68 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$14'639,724.20 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
 3. Que en la **Cláusula Décima Primera** del contrato, se estipuló la figura de la terminación anticipada de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- F. Que con fecha 25 de marzo 2022, se emitió Dictamen de Justificación dentro del procedimiento de Licitación Pública **No. IMPE-LP-05-2021**, en donde el área requirente solicita que se realice la terminación anticipada del contrato.
 - G. Mediante oficio número **D-138-2022** de fecha 30 de marzo de 2022, "**EL INSTITUTO**" notificó a "**EL PRESTADOR**" la terminación anticipada del contrato, para concluir el día 05 de abril de 2022.

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO NÚMERO IMPE-LP-05-2021,
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA C. DESSIREE FLORES VALLES, EL 05 DE ABRIL DEL 2022.

- H. En la Sesión Ordinaria número **01/2022** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, de fecha 05 de abril del 2022, en el Punto 7, se notificó la terminación anticipada del contrato **No. IMPE-LP-05-2021**, con fundamento en los artículos 91 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según se acredita con el Acta de dicha sesión.

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES":

- I.1. Que aceptan el presente Convenio de Terminación Anticipada del contrato número **IMPE-LP-05-2021**, en términos de lo señalado en los artículos 91 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo establecido en la Cláusula Décima Primera de "**EL CONTRATO**".
- I.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan, y ratifican las Declaraciones contenidas en "**EL CONTRATO**", estableciendo que concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto dar por terminado de manera anticipada el contrato número **IMPE-LP-05-2022** celebrado por "**LAS PARTES**" el día 21 de diciembre de 2021, pues derivado de un error involuntario en la sumatoria de los precios que integran la investigación de mercado, el cual fue considerado para emitir el fallo adjudicatorio del Proceso de Licitación Pública, y toda vez que el mismo, se encuentra viciado de error, por una causal de fuerza mayor, se considera una circunstancia de interés general, que de no corregirse implicaría al Organismo un daño o perjuicio, al no haberse considerado la totalidad de los conceptos del servicio y no haber evaluado las propuestas presentadas en el Procedimiento de Licitación Pública No. IMPE-LP-05-2021, con precisión y exactitud según lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO. "**EL INSTITUTO**" acuerda que al no haberse llevado a cabo la prestación del servicio en el tiempo total convenido por "**LAS PARTES**", "**EL PRESTADOR**" no tiene obligación alguna de continuar la prestación de los servicios según lo señalado en "**EL CONTRATO**".

TERCERA.- FINIQUITO. En este acto, "**EL INSTITUTO**" hace del conocimiento a "**EL PRESTADOR**" que deberá presentar la facturación de los servicios pendientes, según los análisis clínicos de laboratorio realizados para poder realizar el finiquito correspondiente que conforme a derecho proceda, respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "**LAS PARTES**", en términos de lo señalado en la Cláusula Quinta de "**EL CONTRATO**".

La factura deberá venir acompañada por los documentos comprobatorios de las pruebas realizadas: Orden de Servicio Subrogado, Orden de servicio de laboratorio, Interpretación y/o Resultados según sea el caso, número de factura, número de afiliación y nombre del paciente, fecha del servicio brindado, descripción, costo unitario e importe total.

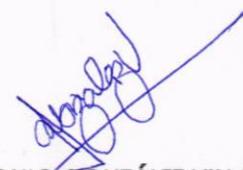
CUARTA.- GARANTÍAS. En este acto se establece que resulta procedente solicitar la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, quedando vigente la garantía relativa al Saneamiento en Caso de Evicción, Vicios Ocultos, Daños y Perjuicios y la Calidad de los Servicios, hasta en tanto transcurra el plazo señalado en la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO".

QUINTA.- CONFORMIDAD.- Que "EL PRESTADOR" a través del presente Convenio manifiesta que no presenta objeción alguna en su celebración y renuncia a ejercer cualquier acción legal de cualquier naturaleza en relación a "EL CONTRATO".

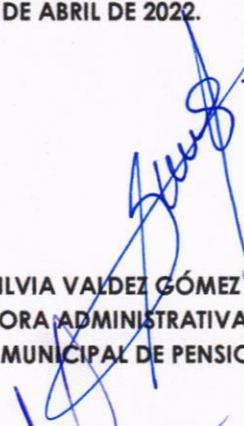
SEXTA.- INCORPORACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio se incorpore al contrato número **IMPE-LP-05-2021**, para los efectos legales que se estimen conducentes.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., EL DIA 05 DE ABRIL DE 2022.

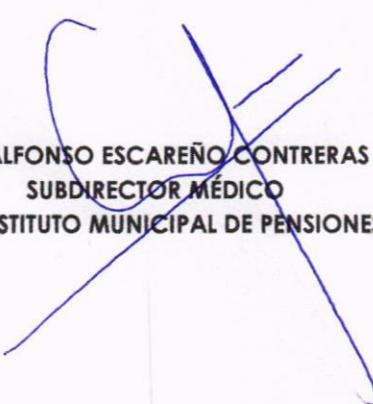
"EL INSTITUTO"



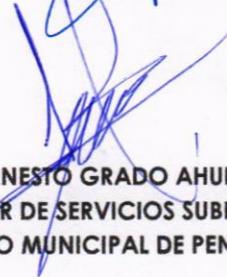
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES



C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

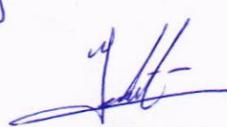


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

"EL PRESTADOR"



C. DESSIREE FLORES VALLES